



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-2022-00363-00

Acreditados como se encuentran el registro de la demanda y las fotografías instaladas en el inmueble objeto de usucapión, corresponde seguir con el trámite procedimental correspondiente y para ello, se designará curador *ad litem* que represente a las **PERSONAS INDETERMINADAS**, para tal fin se nombra a la abogada **DIANA ALEJANDRA VILLALBA LUNA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.121.943.660, y portadora de la Tarjeta Profesional N° 345.725 del Consejo Superior de la Judicatura. (tomado del proceso 2022-00347).

Se le recuerda a la profesional del derecho, que el cargo es de obligatoria aceptación de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

Notifíquesele en legal forma en el correo electrónico jurídica.alejandravillalba@confedeuda.com.co, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo y notificarse en nombre de sus representados.

Si bien el artículo 48 numeral 7° del C.G.P., es enfático y claro en señalar que el cargo es de carácter obligatorio y gratuito. Este despacho se permite sugerir como gastos de curaduría la suma de **\$600.000**, rubro que constituye un justo incentivo para realizar la notificación por ese modo y poder continuar con el desarrollo del proceso, con la advertencia de que, en caso de pago, no será objeto de inclusión en las costas, ni en caso de no darse, pueda cobrarse ejecutivamente por el auxiliar de la justicia, esto es, sin mérito ejecutivo del rubro sugerido.

Notifíquese,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 37 del 15-mar-2024

()